

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 7 OCT 2020 -

PROCESO EJECUTIVO

RAD. No.: 2019-00330

1º Para dar respuesta al Juzgado 51º Civil Municipal de Bogotá, en relación con su comunicado No. 19/4524 (fl. 35 c.2.), OFÍCIESE al mencionado Despacho, informando que en la oportunidad procesal pertinente y si a ello hubiere lugar se tendrá en cuenta el embargo de remanente ordenado, al tenor de lo establecido en el inciso 3º Art. 466 del C. G del P.COMUNÍQUESE por secretaría al Despacho Judicial correspondiente y déjense las constancias de rigor.

2º Atendiendo solicitud de realización de oficios dirigidos a entidades bancarias visible a folios 31-34 de la encuadernación, TENGA en cuenta la libelista que el mismo fue librado el 11 de septiembre de 2019, No. 1775, según obra a folio 5 del cuaderno de cautelas, sin constancia alguna de su diligenciamiento por la interesada, por lo que se torna improcedente su expedición; no obstante y de así ser requerido proceda la secretaría con su actualización son necesidad que ingrese el expediente al Despacho.

3º OBRE en autos y póngase en conocimiento de las partes las comunicaciones allegadas por la Superintendencia de Notariado y Registro Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín (fl. 38-42 c.2.), y Oficina de Instrumentos Publico de Villavicencio Meta, contentivas de notas devolutivas respecto de los bienes inmuebles identificados con F.M.I. 236-34646 Y 230-111023, respectivamente que dan cuenta de la imposibilidad del registro de las medidas decretadas sobre dichos bienes.

4º PÓNGASE en conocimiento de las partes oficio remitido por la Cámara de Comercio de Villavicencio que da cuenta del registro de inscripción de la cautela sobre establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DE PLÁTANO ARAUJO, para los fines que estimen pertinentes (fls. 36-37 c.2.)

NOTIFÍQUESE (2)


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. 41 Hoy 8 OCT. 2020

Secretario(a)

Señor(a)

JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZ 3 CIVIL CTO BOG
Giovanni F
DEC 11 '19 AM 10:53

Referencia: Radicación **No 2019-330** Proceso Ejecutivo de **BANCOLOMBIA S.A** contra **ARAUJO MORALES FERNEY Y ARAUJO MORALES FARID.**

Con el presente escrito, informo a su despacho del trámite respectivo de medidas cautelares.

PRETENSIONES AL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA
\$303.554.232.95

MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS

1. Embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula 230-111023 denunciado como de propiedad del aquí demandado **ARAUJO MORALES FARID**

2. Embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula 236-34646, denunciado como de propiedad del aquí demandado **ARAUJO MORALES FARID.**

3. El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio identificado como **COMERCIALIZADORA DE PLATANO ARAUJO**, denunciado como de propiedad del aquí demandado **ARAUJO MORALES FARID.**

4. El embargo y retención de las sumas de dinero a la vista o a término a nombre de los aquí demandados **ARAUJO MORALES FERNEY Y ARAUJO MORALES FARID.**



- 25
- DAVIVIENDA
 - BANCO DE BOGOTÁ
 - BANCO COLPATRIA

- solicitamos se oficie a las antedichas entidades.

MEDIDAS DECRETADAS: Mediante auto de fecha 04 de septiembre de 2019.

1. Decreta el embargo y posterior secuestro de los inmuebles denunciados como de propiedad de los aquí demandados y que se encuentran identificados con los folios de matricula inmobiliaria 230111023 y 236-34646 conforme se señala por la libelista del anterior memorial, quien previo a la emisión de los oficios respectivos DEBERA COMPLETAR su solicitud, en el sentido de indicar la oficina de registro a la cual corresponde el registro de cada uno de ellos.

Inscrita la anterior medida, se resolverá acerca del secuestro pretendido sobre el aludido inmueble.

2- Ordenar el **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero en la proporción establecida en la ley que, en cuentas de ahorros, CDT o cualquier otro título Bancario o financiero que registren o posean las personas naturales aquí demandadas, en las entidades financieras y/o bancarias indicadas en el anterior escruo de solicitud de cautelas.

- Oficiese y límitese la medida 270.000.00

3- Previo a resolver sobre el embargo del establecimiento de comercio peticionado por la mandataria judicial del extremo actor, indique al juzgado el



lugar de su ubicación y número de su registro mercantil, así como la Cámara De Comercio donde se encuentra inscrito.

TRAMITE DE LAS MEDIDAS:

Con escrito radicado ante el Despacho el 04 de octubre de 2019 allegamos los datos requeridos para que se oficiara a las entidades correspondientes a fin de que se inscribiera las medidas decretadas. Mediante auto de fecha 23 de octubre de 2019.

1. Con oficio No 2110 dirigido a REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS se ordena embargo del inmueble identificado con folio de matrícula 230-111023, radicado en bebida forma el 28 de noviembre de 2019 por medio de la empresa de correo AM ACUSE, el cual no registra respuesta dentro del expediente.

- Anexo copia del oficio con sello de radicado.

2. Con oficio No 2111 dirigido a REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS se ordena embargo del inmueble identificado con folio de matrícula 236-34646 radicado en bebida forma el 28 de noviembre de 2019 por medio de la empresa de correo AM ACUSE, el cual no registra respuesta dentro del expediente.

- Anexo copia del oficio con sello de radicado.

3. Con oficio No 2112 dirigido a SECRETARIO DE CAMARA Y COMERCIO DE VILLAVICENCIO META se ordena embargo del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA DE PLATANO ARAUJO de propiedad de FARID ARAUJO MORALES, radicado en bebida forma el 28 de noviembre de 2019 por medio de



34

- Anexo copia del oficio con sello de radicado.

la empresa de correo AM ACUSE, el cual no registra respuesta dentro del expediente.

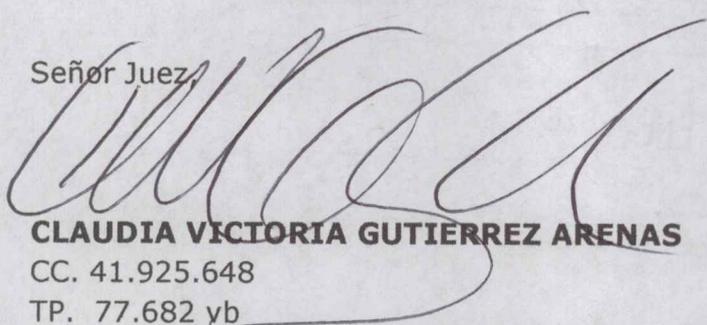
- Anexo copia del oficio con sello de radicado.

4- Informamos al despacho que a la fecha nos encontramos a la espera del respectivo registro de las medidas anteriormente oficiadas para seguir con el respectivo trámite.

SOLICITUD

5- Se sirva elaborar los oficios dirigidos a las entidades bancarias tal como lo ordeno en auto del 04 de octubre numeral 2 ya que a la fecha no son visibles en el expediente.

Señor Juez,



CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS
CC. 41.925.648
TP. 77.682 yb



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

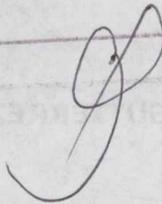
Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- 3. La (s) parte (s) se pronuncio (aron) en tiempo: **SI** **NO**
- 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 5. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- 6. Al Despacho por reparto
- 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 8. Con el anterior escrito en _____ folios
- 9. Venció el término de traslado del recurso
- 10. Venció el traslado de liquidación
- 10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- 11. Solicitud de medidas

Bogotá

15 ENE 2020

Secretario



14

UC3 17

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

JUZ 3 CIVIL CTO BOG
DEC 11 19 AM 10:53

Oficio No. 19/4524

REF: EJECUTIVO No. 2019-0111

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938-9

DEMANDADO: FARID ARAUJO MORALES C.C 17.355.494 Y FERNEY ARAUJO MORALES C.C 86.004.047

Señores

JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá

Reciba primero un cordial saludo.

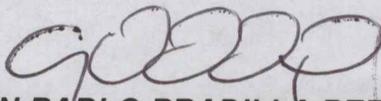
En atención a lo dispuesto en auto de 14 de noviembre de 2019, le comunico que se decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la parte demandada ARAUJO MORALES FERNEY Y ARAUJO MORALES FARID, en el proceso No.2019-330 que adelanta BANCOLOMBIA S.A., en ese Despacho de conformidad con el art.466 del C.G.P.

Se limita el embargo a la suma de \$169.000.000.00 M/cte.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 25 de noviembre de 2019.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente,


JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
SECRETARIO





CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO **RP-1728**
Construyendo Región

Villavicencio, 31 de diciembre de 2019



70/11

Señora
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Cra. 9 11 45, Piso 6
BOGOTÁ

JUZ 3 CIVIL CTO BOG
Gaugany 2F
JAN 13 '20 PM 2:03

Radicado: 2019 003300

Cordial saludo, señora Amanda Ruth.

Le informamos que el embargo del establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA DE PLATANO ARAUJO con matrícula No. 326941 de propiedad de ARAUJO MORALES FARID C.C. 17.355.494, decretado por ese despacho según referencia, fue inscrito en esta Cámara el 19 de diciembre de 2019, bajo el No. 10241 del libro respectivo.

Dicha medida nos fue comunicada mediante oficio 2112 de fecha 30 de octubre de 2019, recibido el 5 de diciembre de 2019.

Atentamente,

DEBORA FAUZULY MURILLO RINCON
Directora Registros Públicos

Elaboró Claudia S, Asistente II Registros Públicos

Sede Principal Avenida 40 N° 24A -71 PBX: (8) 681 8140 VILLAVICENCIO - META I COLOMBIA

Villavicencio (Meta) Sede Centro Calle 39 N° 31-47 Centro Cel: 310 812 6974 | Acacias (Meta) Carrera 16 N° 13-15-17 Teléfono: (8) 656 1143 San Martín (Meta) Carrera 5A N° 12-07

Teléfono: (8) 648 7295 | Granada (Meta) Carrera 14 N° 13-80 Teléfono: (8) 658 0488 | Puerto López (Meta) Calle 6 N° 13 -50 Teléfono: (8) 645 0500

Puerto Gaitán (Meta) Carrera 6 N° 14A - 21 Teléfono: (8) 646 0659 | Cumaral (Meta) Carrera 21 N° 10-05 Teléfono: (8) 687 0964

Inírida (Guainía) Calle 19 N° 9-47 Teléfono: (8) 565 6982 | Puerto Carreño (Vichada) Carrera 8 N° 20-20 Local 3 Teléfono: (8) 565 4237

Mitú (Vaupés) Avenida 15 N° 13-72 Teléfono: (8) 564 2525

www.ccv.org.co
informacion@ccv.org.co



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
COMERCIALIZADORA DE PLATANO ARAUJO
Fecha expedición: 2019/12/31 - 12:59:07

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA DE PLATANO ARAUJO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : GRANADA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 326941
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 05 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 05 DE 2018
ACTIVO VINCULADO : 1,500,000.00

EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 18 NO. 11-06
BARRIO : RICAURTE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50313 - GRANADA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3107509126
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : faridaraujo27@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0150 - EXPLOTACION MIXTA (AGRICOLA Y PECUARIA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4620 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS
OTRAS ACTIVIDADES : A0129 - OTROS CULTIVOS PERMANENTES N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : G4721 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS PARA EL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

*** NOMBRE DEL PROPIETARIO : ARAUJO MORALES FARID
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 17355494
NIT : 17355494-0
MATRÍCULA : 227665
FECHA DE MATRÍCULA : 20120224
FECHA DE RENOVACION : 20180205
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 2112 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10241 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE DICIEMBRE DE 2019, POR OFICIO NO. 2112 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019, SUSCRITO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SE COMUNICA LA DECISIÓN DEL AUTO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019, EN EL CUAL SE DECRETA EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
COMERCIALIZADORA DE PLATANO ARAUJO

Fecha expedición: 2019/12/31 - 12:59:07

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HABIL.

CONSULTA SIN VALIDEZ JURIDICA

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

NO HAY OBLIGACIÓN LEGAL DE
RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
RECIBIDO Y SE AGREGARA EL PROCESO

4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SAN MARTIN - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 16 de Diciembre de 2019 a las 11:37:15 am

38

85131

No. RADICACIÓN: 2019-236-6-8415

NOMBRE DEL SOLICITANTE: SANDRA ZABALA
OFICIO No.: 2111 del 30/10/2019 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.
MATRICULAS: 236-34646

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuanfía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N \$	20.300	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO: OCCIDENTE Nro DOC: 115148025 FECHA: 16/12/2019
VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC.: \$37.500
VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700

Usuario: 79052

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 SAN MARTIN
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 16 de Diciembre de 2019 a las 11:37:17 am

85132

No. RADICACIÓN: 2019-236-1-41547

Asociado al turno de registro: 2019-236-6-8415

MATRICULA: 236-34646

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: SANDRA ZABALA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO: 23 Nro DOC: 115148025 FECHA: 16/12/2019 VALOR
PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 79052

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 3 de Enero de 2020 a las 10:41:20 am

El documento OFICIO Nro 2111 del 30-10-2019 de JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2019-236-6-8415 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 236-34646

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2019-236-1-41547

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO).

NO PROCEDE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DENTRO DEL PROCESO SINGULAR, SOBRE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 236-34646 TODA VEZ QUE EL EJECUTADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA N° 1852 DEL 05/10/2018 OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DE GRANADA ENAJENO EL PREDIO CONSTITUYENDO ACTO DE COMPRAVENTA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE META, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
81071

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

40

Página: 2

Impreso el 3 de Enero de 2020 a las 10:41:20 am

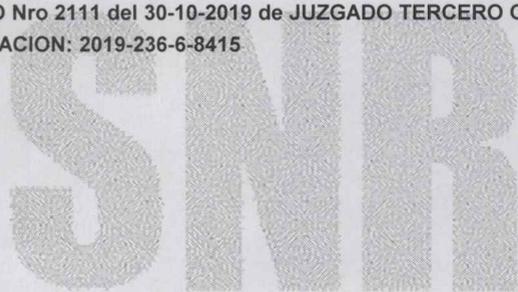
NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 2111 del 30-10-2019 de JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C
RADICACION: 2019-236-6-8415



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 3 de Enero de 2020 a las 10:41:20 am

El documento OFICIO Nro 2111 del 30-10-2019 de JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2019-236-6-8415 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 236-34646

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2019-236-1-41547

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO).

NO PROCEDE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DENTRO DEL PROCESO SINGULAR, SOBRE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 236-34646 TODA VEZ QUE EL EJECUTADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA N° 1852 DEL 05/10/2018 OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DE GRANADA ENAJENO EL PREDIO CONSTITUYENDO ACTO DE COMPRAVENTA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE META, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
81071

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

42

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 3 de Enero de 2020 a las 10:41:20 am

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 2111 del 30-10-2019 de JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C
RADICACION: 2019-236-6-8415

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

4/3

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.

OFICIO No.2111 -
30 de octubre de 2019.-

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SAN MARTIN -META-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No.2019-00330

DE : BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938-8

CONTRA : ARAUJO MORALES FERNEY C.C.N.86.004.047 y ARAUJO
MORALES FARID C.C.N.17.355.494.

Comunico a usted que por auto de cuatro de septiembre del
corriente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se
decretó el embargo del siguiente inmueble:

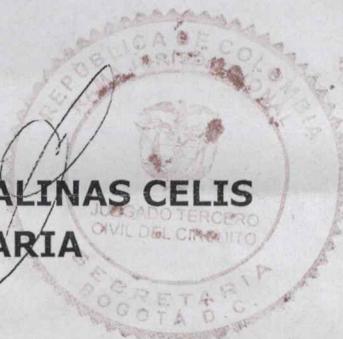
con matricula inmobiliaria Nro.236-34646

Cualquier modificación respecto a la medida aquí decretada, deberá
ser confirmada directamente ante éste Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



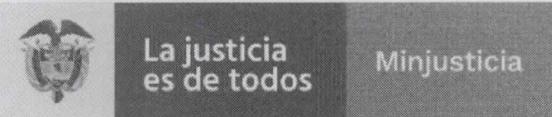
472

472

Remitente
Servicios Postales Nacionales S.A. NR 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (01) 4720000 - 01 8800 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Licencia de Correo
Licencia de Mensajería: 0 A 5 kg
Licencia de Transporte

Destinatario
Nombre/Razón Social: AVANDA RUTH SALINAS CELIS
Dirección: CRA 9 N 11-45 PISO 6
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111711210
Fecha admisión: 24/01/2020 10:34:25

Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Dirección: CRA 8 N° 6-31
Ciudad: SAN MARTÍN META
Departamento: META
Codigo postal: 507021456
Envío: RA231647007C0



San Martín de los Llanos 20 de Enero 2020

SS + H.C.
JUZ 3 CIVIL CTO BOG
14/07/2020 PM 2:23
K=15-1

Al Contestar Cite Este No 2352020

AVANDA RUTH SALINAS CELIS
Carrera
CIRCUITO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
9 No 11-45 PISO 6
BOGOTÁ D. C.

REFERENCIA: OFICIO No 2111 DEL 30/10/2019

PROCESO: EJECUTIVO – 2019-00330

DEMANDANTE: BCO COLOMBIA

DEMANDADO: ARAUJO MORALES FERNEY

De manera atenta enviamos respuesta de su solicitud radicada ante esta oficina con el turno 2019-236-6-8415. No se registró el Embargo en la Matricula Inmobiliaria No 236-34646, por los motivos expuestos en la Nota Devolutiva adjunta, que damos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

VIVIANA DEL PILAR PARADA PEÑA
Registradora Seccional San Martín Meta

Anexo: (6) folios

Proyecto: Jairo Medina

45

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
VILLAVICENCIO - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 11 de Diciembre de 2019 a las 02:54:21 pm

670112

No. RADICACION: 2019-230-6-21534

139

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCOLOMBIA

TELÉFONO: 3168217859

OFICIO No.: 2110 del 30/10/2019 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

MATRICULAS: 230-111023

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	20.300 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 230913174 FECHA:

11/12/2019 VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700

Usuario: 76047

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 VILLAVICENCIO
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 11 de Diciembre de 2019 a las 02:54:23 pm

670113

No. RADICACION: 2019-230-1-129194

Asociado al turno de registro: 2019-230-6-21534

MATRICULA: 230-111023

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCOLOMBIA

TELÉFONO: 3168217859

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 230913174 FECHA: 11/12/2019

VALOR PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 76047

46

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.

OFICIO No.2110. -
30 de octubre de 2019.-

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
VILLAVICENCIO -META-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No.2019-00330

DE : BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938-8

CONTRA : ARAUJO MORALES FERNEY C.C.N.86.004.047 y ARAUJO
MORALES FARID C.C.N.17.355.494.

Comunico a usted que por auto de cuatro de septiembre del
corriente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se
decretó el embargo del siguiente inmueble:

con matricula inmobiliaria Nro.230-111023.

Cualquier modificación respecto a la medida aquí decretada, deberá
ser confirmada directamente ante éste Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 26 de Diciembre de 2019 a las 06:15:23 pm

El documento OFICIO Nro 2110 del 30-10-2019 de JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2019-230-6-21534 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 230-111023

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2019-230-1-129194

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 593 COD. GRAL DEL PROCESO) ACTUAL PROPIETARIO PRADA MORENO AURORA - CC 40446953.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

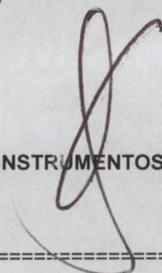
PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE META, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


FUNCIONARIO CALIFICADOR
79759


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 26 de Diciembre de 2019 a las 06:15:23 pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

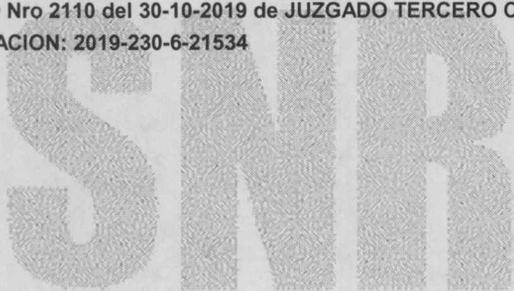
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 2110 del 30-10-2019 de JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.
RADICACION: 2019-230-6-21534



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

Nro Matrícula: 230-111023

Impreso el 27 de Enero de 2020 a las 12:00:12 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 5/11/1999 RADICACIÓN: 1999-15917 CON: ESCRITURA DE 22/10/1999

COD CATASTRAL: 50001010409300010000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 010409300010000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2367 DE FECHA 12-10-99 EN NOTARIA 3. DE VILLAVICENCIO LOTE 29 MANZANA 36 BARRIO AY MI LLANURA CON AREA DE 80.00 MTS.2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

230-0003781 1.- 31-01-74 SENTENCIA 27-06-66 JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA. ADJUDICACION DE: REINA HERNANDEZ SANTOS. A: REINA MELO ANTONIO. REINA MELO SANTOS. REINA CARRILLO HECTOR.
230-0003781.- 2.- 10-01-78 ESCRITURA 3148-23-12-77 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA PROINDIVISO. DE: REINA CARRILLO HECTOR. A: ROJAS VIUDA DE ACOSTA EVELINA. 230-0003781.- 3.- 14-08-87 SENTENCIA 22-04-87 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO. ADJUDICACION HIJUELAS EN COMUN Y PROINDIVISO. DE: ACOSTA CASTRO IGNACIO A: ACOSTA ROJAS LIBARDO. ACOSTA ROJAS JAIRO ENRIQUE. ACOSTA ROJAS JAIME. ACOSTA ROJAS JOSE IGNACIO. ACOSTA DE ACEVEDO NUBIA STELLA. ACOSTA DE ARENAS ROSA DELIA. ALDANA SOTO LUIS E. ACOSTA DE SANTANILLA BLANCA LILIA. 230-0003781. 4.- 04-11-92 SENTENCIA 26-11-87CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA CASAC.CIV.BOGOTA. NO CASA LA SENTENCIA DEL 26-08-86 PROFERIDA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO EN PROCESO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA PROMOVIDO POR ROSA DELIA ACOSTA DE ARENAS, BLANCA LILIA ACOSTA DE SANTANILLA, NUBIA STELLA ACOSTA, JOSE IGNACIO ACOSTA, JAIRO ENRIQUE ACOSTA, MIGUEL LIBARDO ACOSTA, JAIME ALIRIO ACOSTA, CARLOS JULIO ACOSTA RINCON Y EVELINA ROJAS VIUDA DE ACOSTA CONTRA ANTONIO MELO Y SANTOS REINA MELO SOBRE 98 HECTAREAS 3.508 METROS CUADRADOS. A: REINA MELO SANTOS. REINA MELO ANTONIO. 230-0003781.- 5. 05-06-98 RESOLUCION 005-10-11-97 SECRETARIA DE CONTROL FISICO DE VILLAVICENCIO. TOMA POSESION- CONFIRMADA RESOLUCION 080-05-02-98 ALCALDIA DE VILLAVICENCIO. DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. A: ACOSTA RINCON CARLOS JULIO. ACOSTA R. JOSE IGNACIO. ACOSTA R. JAIME ALIRIO. ROJAS VIUDA DE ACOSTA EVELINA. ACOSTA R. DE SANTANILLA BLANCA LILIA. ACOSTA R. MIGUEL LIBARDO. ACOSTA R. JAIRO ENRIQUE. ACOSTA DE ARENAS ROSA ADELIA. ACOSTA ROJAS NUBIA STELLA. REINA MELO ANTONIO. REINA MELO SANTOS. 230-0003781.- 6.- 18-06-98 RESOLUCION 223-12-05-98 CONCEJO MUNICIPAL VILLAVICENCIO.DESIGNACION AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE LOS PREDIOS HACIENDA CATATUMBO A LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR DE VILLAVICENCIO- CAVIVIR (GERENTE CARLOS JOSE MORENO RIVEROS) A: CAJA DE VIVINDA POPULAR DE VILLAVICENCIO -CAVIVIR. 230-0003781.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION LOTE 29 MANZANA 36 BARRIO AY MI LLANURA
- 2) CARRERA 7 #5 BIS-25 MANZANA 36 LOTE 29 BARRIO AY MI LLANURA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)

(En caso de Integración y otros)

230-3781

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/3/1982 Radicación 8201084

DOC: RESOLUCION 0458 DEL: 29/1/1982 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL (DERECHO DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: ACOSTA ROJAS JOSE IGNACIO CC# 17300373 X

A: ACOSTA ROJAS JAIME ALIRIO CC# 17315376 X

A: ACOSTA DE ARENAS ROSA ADELIA CC# 21228954 X

Nro Matrícula: 230-111023

Impreso el 27 de Enero de 2020 a las 12:00:12 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ACOSTA DE SANTANILLA BLANCA LILIA X
A: ACOSTA ROJAS JAIRO ENRIQUE X
A: ACOSTA ROJAS MIGUEL LIBARDO X
A: ACOSTA RINCON CARLOS JULIO CC# 3283460 X
A: ACOSTA ROJAS NUBIA STELLA CC# 51685130 X
A: ROJAS VIUDA DE ACOSTA EVELINA CC# 20436620 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 17/4/1984 Radicación 8402149

DOC: OFICIO 359 DEL: 12/4/1984 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO DERECHO DE CUOTA (PARTE 98
HECTAREAS 3.508 METROS CUADRADOS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA R JAIME ALIRIO
DE: ACOSTA DE ARENAS ROSA DELIA
DE: ACOSTA R JAIRO ENRIQUE
DE: ROJAS VDA DE ACOSTA EVELINA
A: ACOSTA MIGUEL LIBARDO
A: ACOSTA RINCON CARLOS JULIO
A: ACOSTA R NUBIA STELLA
A: ACOSTA R DE SANTANILLA BLANCA LILIA
A: ACOSTA R JOSE EGNACIO
A: REINA MELO ANTONIO X
A: REINA MELO SANTOS X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/11/1987 Radicación 8601

DOC: OFICIO 906 DEL: 11/11/1987 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO T JOSE DE JESUS
A: URREGO MARCO AURELIO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/8/1991 Radicación 8340

DOC: OFICIO 1056 DEL: 12/8/1991 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA DE ARENAS ROSA DELIA
A: ALDANA SOTO LUIS EDUARDO
A: CASTRO BERNAL JAIME
A: CLAVIJO HERNANDEZ JAIRO
A: CORREA VARGAS FABIAN DE JESUS
A: CRISTANCHO LIBERATO PEDRO PABLO
A: LADINO CARVAJAL JOSE DOLORES
A: REINA MELO ANTONIO
A: REINA MELO SANTOS
A: ROJAS DE VELASQUEZ ANA MARIA
A: ROMERO QUINTERO AMANDA
A: SANCHEZ REINALDA
A: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Nro Matrícula: 230-111023

Impreso el 27 de Enero de 2020 a las 12:00:12 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: TORRES CAVIEDES ISANDRO DE JESUS
A: URREGO MORENA MARCO AURELIO
A: VARGAS RIVEROS VICTOR MANUEL

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 25/2/1992 Radicación 2104
DOC: OFICIO 1219 DEL: 9/9/1991 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA

A: ACOSTA ROJAS JAIME
A: ACOSTA DE ARENAS ROSA DELIA
A: ACOSTA ROJAS JAIRO ENRIQUE
A: ACOSTA DE SANTANILLA BLANCA LILIA
A: ACOSTA DE ACEVEDO NUBIA STELLA
A: ACOSTA ROJAS JOSE IGNACIO
A: ACOSTA ROJAS LIBARDO
A: ACOSTA CASTRO IGNACIO
A: ALDANA SOTO LUIS E
A: REINA MELO ANTONIO
A: REINA MELO SANTOS
A: ROJAS VIUDA DE ACOSTA EVELINA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 27/4/1998 Radicación 1998-6986
DOC: OFICIO 588 DEL: 23/4/1998 JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ MARTINEZ ROSA ELENA

DE: CARDENAS WILLIAM HERNANDO

DE: DURAN RODRIGUEZ ALBERTO

DE: FIGUEROA MARIA ISABEL

DE: GUZMAN HERNANDEZ NATIVIDAD

DE: MACHADO MORENO JAIME

DE: MACHADO MORENO MANUEL ANTONIO

DE: MORALES MACIAS MARTHA LUCIA

DE: VILLAMIZAR MENDOZA ROBERTO

A: REINA MELO SANTOS X Y PERSONAS INDETERMINADAS

A: REINA MELO ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 21/5/1998 Radicación 1998-8686
DOC: OFICIO 747 DEL: 19/5/1998 J. 4 C. CTO DE V.VICIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARGUELLO CARLOS ALBERTO

A: CASAS CASAS EVANGELISTA

A: DIAZ RUIZ JAIME

A: DURAN RODRIGUEZ ALBERTO

A: GUTIERREZ NIÑO ISMAEL

A: MACHADO RIVERA VICTOR JAIME

Nro Matrícula: 230-111023

Impreso el 27 de Enero de 2020 a las 12:00:12 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MACHADO MORENO MANUEL ANTONIO

A: MORA HUERFANO ARMANDO

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 2/7/1998 Radicación 1998-11079
DOC: OFICIO 772/98 DEL: 28/5/1998 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TAMARA RAMIREZ RODOLFO JOSE
A: REINA MELO ANTONIO Y OTROS

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 27/10/1998 Radicación 1998-17547
DOC: OFICIO 1756 DEL: 15/10/1998 J. 4 C. CTO DE V.VICIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AFOMETA S.A.
A: INDETERMINADOS
A: REINA MELO ANTONIO
A: REINA MELO SANTOS
A: REINA CARRILLO HECTOR

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 22/10/1999 Radicación 1999-15917
DOC: ESCRITURA 2367 DEL: 12/10/1999 NOTARIA 3. DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 912 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE VIVIENDA POPULAR DE VILLAVICENCIO-CAVIVIR (OBRANDO EN SU CALIDAD DE AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR)

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 2/5/2000 Radicación 2000-6785
DOC: OFICIO 679 DEL: 28/4/2000 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO - COMUNICADA MEDIANTE OFICIO 588 DEL 23-04-1998
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERMUDEZ MARTINEZ ROSA ELENA
DE: CARDENAS WILLIAM HERNANDO
DE: DURAN RODRIGUEZ ALBERTO
DE: FIGUEROA MARIA ISABEL
DE: GUZMAN HERNANDEZ NATIVIDAD
DE: MACHADO MORENO JAIME
DE: MACHADO MORENO MANUEL ANTONIO
DE: MORALES MACIAS MARTHA LUCIA
DE: VILLAMIZAR MENDOZA ROBERTO
A: REINA MELO SANTOS X
A: REINA MELO ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 2/5/2000 Radicación 2000-6786
DOC: OFICIO 678 DEL: 28/4/2000 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO - COMUNICADA MEDIANTE

50

Nro Matrícula: 230-111023

Impreso el 27 de Enero de 2020 a las 12:00:12 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

OFICIO 747 DEL 19-05-1998

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- A: ARGUELLO CARLOS ALBERTO
- A: CASAS CASAS EVANGELISTA
- A: DIAZ RUIZ JAIME
- A: DURAN RODRIGUEZ ALBERTO
- A: GUTIERREZ NIÑO ISMAEL
- A: MACHADO RIVERA VICTOR JAIME
- A: MACHADO MORENO MANUEL ANTONIO
- A: MORA HUERFANO ARMANDO

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 8/5/2000 Radicación 2000-7127
DOC: OFICIO 1031 DEL: 27/4/2000 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO - COMUNICADA MEDIANTE OFICIO 906 DEL 11-11-1987

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: GUERRERO T JOSE DE JESUS
- A: URREGO MARCO AURELIO

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 4/7/2000 Radicación 2000-10098
DOC: OFICIO 1645 DEL: 29/6/2000 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO - COMUNICADA MEDIANTE OFICIO 359 DEL 12-04-1984

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: ACOSTA ROJAS NUBIA STELLA CC# 51685130
- DE: ACOSTA DE ARENAS ROSA DELIA
- DE: ACOSTA RINCON CARLOS JULIO CC# 3283460
- DE: ACOSTA ROJAS JOSE IGNACIO CC# 17300373
- DE: ACOSTA ROJAS JAIME ALIRIO CC# 17315376
- DE: ACOSTA ROJAS JAIRO ENRIQUE
- DE: ACOSTA DE SANTANILLA BLANCA LILIA
- DE: ACOSTA ROJAS MIGUEL LIBARDO
- DE: ROJAS VIUDA DE ACOSTA EVELINA CC# 20436620
- A: REINA MELO SANTOS
- A: REINA MELO ANTONIO

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 4/7/2000 Radicación 2000-10101
DOC: OFICIO 1187 DEL: 30/6/2000 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO - COMUNICADA MEDIANTE OFICIO 1219 DEL 09-09-1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA
- A: REINA MELO SANTOS
- A: REINA MELO ANTONIO
- A: SUCESION DE EVELINA ROJAS VIUDA DE ACOSTA

Nro Matrícula: 230-111023

Impreso el 27 de Enero de 2020 a las 12:00:12 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 4/7/2000 Radicación 2000-10139
DOC: OFICIO 957 DEL: 19/6/2000 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 9

ESPECIFICACION: CANCELACION : 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO - COMUNICADA MEDIANTE OFICIO 1756 DEL 15-10-1998

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AFOMETA S.A.

A: REINA CARRILLO HECTOR E INDETERMINADOS**A: REINA MELO SANTOS****A: REINA MELO ANTONIO**

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 16/4/2002 Radicación 2002-6005
DOC: ESCRITURA 885 DEL: 9/4/2002 NOTARIA 3. DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDEMAR REY NIÑO (EN CALIDAD DE AGENTE INTERVENTOR DESIGNADO POR RES.313 DEL 19-11-2001 DE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR DE V/CIO.

A: ACOSTA ROJAS JOSE IGNACIO	CC# 17300373	X
A: ACOSTA R. MIGUEL LIBARDO	CC# 17308198	X
A: ACOSTA ROJAS NUBIA STELLA	CC# 51685130	X
A: ACOSTA ROJAS JAIME ALIRIO	CC# 17315376	X
A: ACOSTA DE ARENAS ROSA ADELIA	CC# 21228954	X
A: ACOSTA DE SANTANILLA BLANCA LILIA	CC# 21229866	X
A: ACOSTA RINCON CARLOS JULIO	CC# 3283460	X
A: ACOSTA ROJAS JAIRO ENRIQUE	CC# 17314946	X
A: ROJAS VIUDA DE ACOSTA EVELINA	CC# 20436620	X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 16/4/2002 Radicación 2002-6005
DOC: ESCRITURA 885 DEL: 9/4/2002 NOTARIA 3. DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 300.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALDEMAR REY NIÑO (EN CALIDAD DE AGENTE INTERVENTOR DESIGNADO POR RES.313 DEL 19-11-2001 DE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR DE V/CIO.

A: PRADA OMAR	CC# 7491600	X
A: PRADA SIMEON	CC# 7489903	X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 9/8/2002 Radicación 2002-13121
DOC: ESCRITURA 2223 DEL: 6/8/2002 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 7.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADA OMAR	CC# 7491600	
DE: PRADA SIMEON	CC# 7489903	
A: PRADA MORENO ALEXANDER	CC# 86069587	X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 6/1/2005 Radicación 2005-330
DOC: ESCRITURA 1469 DEL: 20/8/2004 NOTARIA 4 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 19.543.000

51

Nro Matrícula: 230-111023

Impreso el 27 de Enero de 2020 a las 12:00:12 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADA MORENO ALEXANDER CC# 86069587

A: PRADA OMAR CC# 7491600 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 22/7/2005 Radicación 2005-15859

DOC: ESCRITURA 3877 DEL: 19/7/2005 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 21.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADA OMAR CC# 7491600

ARAUJO MORALES FARID CC# 17355494 X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 28/9/2005 Radicación 2005-21147

DOC: OFICIO 734 DEL: 19/5/2003 JUZGADO 2 CIVIL DEL C DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 4

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA DE ARENAS ROSA ADELIA CC# 21228954

A: ALDANA SOTO LUIS EDUARDO NIT# 28

A: CASTRO BERNAL JAIME NIT# 32

A: CLAVIJO HERNANDEZ JAIRO NIT# 30

A: CORREA VARGAS FABIAN DE JESUS NIT# 31

A: CRISTANCHO LIBERATO PEDRO PABLO NIT# 24

A: LADINO CARVAJAL DOLORES NIT# 23

A: REINA MELO ANTONIO NIT# 21

A: REINA MELO SANTOS NIT# 20

A: ROJAS DE VELASQUEZ ANA MARIA NIT# 33

A: ROMERO QUINTERO AMANDA NIT# 26

A: SANCHEZ REINALDA NIT# 22

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES NIT# 27

A: TORRES CAVIEDES ISANDRO DE JESUS NIT# 25

A: URREGO MORENO MARCO AURELIO PS# 29

A: VARGAS RIVEROS VICTOR MANUEL NIT# 34

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 28/9/2005 Radicación 2005-21148

DOC: OFICIO 1200 DEL: 15/7/2002 JUZGADO 2 CIVIL DEL C DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAMARA RAMIREZ RODOLFO JOSE

A: REINA MELO ANTONIO Y OTROS

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 18/11/2005 Radicación 2005-25266

DOC: ESCRITURA 4389 DEL: 15/11/2005 NOTARIA +3 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARAUJO MORALES FARID CC# 17355494 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Nro Matrícula: 230-111023

Impreso el 27 de Enero de 2020 a las 12:00:12 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 22/8/2018 Radicación 2018-230-6-15055
DOC: ESCRITURA 3268 DEL: 9/8/2018 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 24

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA SEGUN
ESCRITURA 4389 DEL 15/11/2005 DE LA NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT# 800037800-8

A: ARAUJO MORALES FARID CC# 17355494

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 21/2/2019 Radicación 2019-230-6-3248
DOC: ESCRITURA 480 DEL: 13/2/2019 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 104.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARAUJO MORALES FARID CC# 17355494

A: PRADA MORENO AURORA CC# 40446953 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-230-3-828 Fecha: 17/5/2011

SE CORRIGE IPO DEL PREDIO, ES VALIDO ART 35 DTO 1250/70.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2011-230-3-979 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 76047 impreso por: 61605

TURNO: 2019-230-1-129194 FECHA: 11/12/2019

NIS: aChX8DyFE775DTp+m/htE/FO52IPK7TafVJmZaq0AIML4JsejWkA==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: VILLAVICENCIO

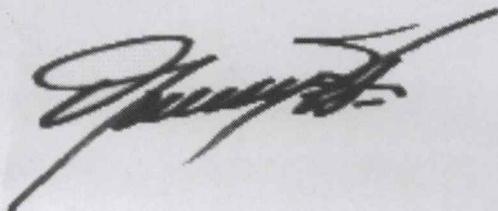
32

Nro Matrícula: 230-111023

Impreso el 27 de Enero de 2020 a las 12:00:12 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL GEORGE ZABALETA TIQUE

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Villavicencio, 31 de Enero de 2020

Doctora:
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá.
Carrera 9 No 11-45 Piso 6.
Bogotá D.C.

Fecha 31/01/2020 12:26:11 p. m

Folios: 1

Anexos 5



2302020EE00739

Origen CESAR RINCON DIAZ [USUARIO]

Destino JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Asunto 2019-230-6-21534



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

*Despacho
15/01
Karen*

REF: Oficio: 2110 de 30/10/2019.
Clase: EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR.
Proceso: N°. S.N.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ARAUJO MORALES FERNEY.
Radicación: 2019-230-6-21534.

JUZ 3 CIVIL CTO BOG

Giovanny 9F
FEB 24 '20 PM 12:43

Por medio de la presente envió oficio de la referencia, informando que esta ORIP No registro la medida cautelar solicitada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 230-111023, por cuanto el ejecutado no es titular en el derecho de dominio Art, 593 del C.G.P. tal como se informa en la Nota Devolutiva que se adjunta.

Adjunto certificado de libertad y tradición.

Cordialmente,

GEORGE ZABALETA TIQUE.
Registrador Principal ORIP V/cio.

ELABORO: CESAR RINCON D.

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Villavicencio - Meta

Dirección: Calle 39 No. 31 - 59 Centro
Teléfono: (8) 6625029 Ext. 3834, 3818, 3816
E-mail: ofiregistryvillavicencio@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7096-1

Certificado N° GF 174-1